

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	1 de 3
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 074

(13 de agosto de 2020)

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y PERSONEROS MUNICIPALES EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: COMITÉ TECNICO ASESOR PARA ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LAS ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO, EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2021.

FECHA: 13 de agosto de 2020

El Decreto No. 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 2.4.4.1.2., determinó que una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en dicha norma. Para ello, el gobernador de la entidad territorial certificada en educación, debe determinar cada año, mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Así entonces se requiere que los Alcaldes, Secretarios de Planeación y Personeros Municipales sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, lo cual deberán hacer de manera conjunta en un solo documento.

En ese sentido le solicitamos enviar con plazo máximo el 11 de septiembre de 2020, la información de las zonas rurales de difícil acceso que existen en su territorio diligenciándola en el formato en el Formato N° 001: "REPORTE DE INFORMACION ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO 2021", con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Este formato podrá ser descargado de la página de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño www.sednarino.gov.co en el link de descargas.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	2 de 3
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

Se deberá diligenciar un formato por municipio con todos los establecimientos educativos que cumplan únicamente con los criterios establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.4.1.2 ya señalados en el inicio de la presente circular), el cual deberá ser radicado a través de la pagina web: www.sednarino.gov.co, pestaña: SAC SAC V.2-RADICACION o click en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=56



Se deberá anexar los siguientes archivos:

1. Archivo en PDF que contenga información de los establecimientos educativos que se encuentran ubicados en zonas que cumplan requisitos para ser consideradas zonas de difícil acceso.
2. De igual manera un archivo en formato Excel con la misma información.
3. Radicar una copia de la anterior información a través del correo: gestionorganizacional@narino.gov.co

La información que no sea suministrada en el formato enunciado, se entregue extemporáneamente o no cumpla con los preceptos de la presente circular no será tenida en cuenta en el estudio técnico que efectuó el Comité Técnico Asesor para Decretar las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del 2021.

Nos permitimos recomendar que los datos que corresponden a: Códigos DANE, nombre del establecimiento y dirección solicitados en el formato coincidan con el Directorio Único de Establecimientos nacional (DUE), a través del siguiente link: <https://sineb.mineduacion.gov.co/bcol/app>, solicitamos verificar los códigos DANE puesto que con este campo se valida la información.

Tener en cuenta que las situaciones que hace referencia El Decreto No. 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 2.4.4.1.2., bajo situaciones normales y no con base a las que se vive por motivo de COVID - 19

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

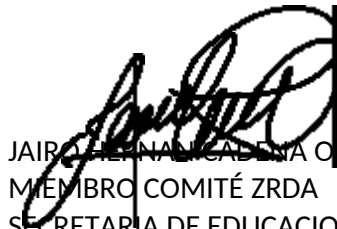
El Decreto Departamental que fija las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos para la vigencia 2020, se expedirá a más tardar el 1 de noviembre de 2020, en cumplimiento del Decreto Nacional 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación.

Información adicional contactar con el P.U. de Gestión Organizacional Luis Ignacio Delgado, Secretaría de Educación Departamental, contacto gestionorganizacional@narino.gov.co celular 3122246220

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



EULER MARTINEZ RODRIGUEZ
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SECRETARIO DE PLANEACION DEPTAL



JAIR HERNAN GADENA ORTEGA
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL



EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y COBERTURA



DIEGO ALEJANDRO GALVIS BURGOS
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
DELEGADO SIMANA



Reviso: ANDRES MAURICIO BOTIA CONTRERAS
P.U. ASUNTOS LEGALES



Proyecto: LUIS IGNACIO DELGADO B.
P.U. GESTION ORGANIZACIONAL